

solicitud de que se les autorizase para llevar unidos y como uno solo los apellidos paterno y materno de su finado padre Don José Perez Moris, fundándose para ello en que siempre han creído que dichos apellidos "Perez Moris" eran uno solo; que esa misma creencia existía también en Puerto-Rico y que con tal autorización á nadie se irrogaban perjuicios y antes por el contrario serían grandes los que sufrirían los recurrentes si negándoseles dicha autorización, tuvieran que variar los que hasta el día habían sido sus apellidos. Y en su consecuencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Matrimonio y Registro Civil de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y en virtud de providencia dictada en treinta de Marzo último, se llama á cuantos crean tener derecho á oponerse á la referida pretensión, puedan verificarlo ante este Juzgado dentro del término perentorio de tres meses á contar desde el día de la publicación del presente; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 9 de Abril de 1898.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Gimenez. 3—2

EDICTO.

Por providencia del Sr. Don Francisco de Arango y Mantilla, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido judicial, dictada en el día de ayer, en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue Doña Teresa Molina y León contra Don Antonio E. Molina y Vergara, sobre pagos de mil cuatrocientos treinta pesos, procedentes de intereses de un préstamo hipotecario, se saca á pública subasta por el término de veinte días, una participación proindivisa tasada en diez y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos que pertenecen al deudor Don Antonio E. Molina, sobre la hacienda denominada la "Torre" con casa de vivienda y demás dependencias, radicada en el lugar de este nombre del barrio de las Vayas, de este término municipal y en el de Sabanetas, sitio del "Seboruco"; compuesta de trescientas treinta y nueve cuerdas veinte y dos céntimos de extensión iguales á ciento treinta y tres hectáreas, treinta y dos áreas y sesenta y siete centiáreas de ellas ciento treinta y cinco cuerdas setenta y dos céntimos de caña y doscientas tres cuerdas cincuenta céntimos de pastos en colindancia la primera porción que se compone de ciento noventa y tres cuerdas cuarenta y un céntimos de otra; por el Norte con un camino vecinal terrenos de la hacienda "Mercedita", de Don Juan Serrallés y otros vecinos; por el Sur con terrenos de las haciendas "Palmas" y "Esperanza", los de José García, Cecilio Santiago, José Poleo Dávison, Manuel Antonio Peña y quinta Rosita de Don Antonio E. Molina; por el Este otro camino vecinal terrenos de la hacienda "Retiro" y por el Oeste terrenos de las haciendas "Caño-verde" y "Restaurada" y los de Agustín Rodríguez. Y la segunda porción de ciento cuarenta y cinco cuerdas ochenta y un céntimos. Está á su vez dividida en otras dos, la una de cincuenta y una cuerdas diez y seis céntimos; que linda por el Norte con la carretera que conduce al pueblo de Santa Isabel; por el Sur con los terrenos del "Retiro" y el río "Inabón"; por el Este con otros de dicha hacienda "Retiro" y por el Oeste con los de Don Juan Serrallés. Y la otra porción que consta de noventa y cuatro cuerdas sesenta y cinco céntimos; linda por el Norte y Oeste con terrenos de Don Juan Serrallés; por el Este con otros del mismo Sr. Serrallés y de la hacienda "Fortuna" de Don José Gallart y por el Sur con la carretera antes citada. Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de Don Antonio E. Molina y se venden para pagar á Doña Teresa Molina la cantidad antes expresada y las costas; debiendo celebrarse su remate el día siete de Junio á las dos de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cristina casa conocida por de Mirandés; debiéndose celebrar digo advertir que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo que se hace público por este edicto, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos que puedan interesarse en dicho remate. Y para su publicación, expido la presente en

Ponce á 27 de Abril de 1898.—Arango.—El Escribano, Feliciano Fernandez. 3—2

EDICTO.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, ha dispuesto por providencia de este día se convoque por término de quinto día á las personas que con sus manifestaciones puedan venir á conocimiento de este Juzgado del autor ó autores de haber matado en la noche del 29 de Abril último, un buey de propiedad de Don Luis Garrastegui, habiéndose llevado una parte de dicho animal dejando en el mismo cercado de Garrastegui lugar del suceso el resto.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", libro el presente en

Ponce á 5 de Mayo de 1898.—El Secretario, Feliciano Fernandez. [1304]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, ha dictado un auto en el sumario que se instruye contra Federico Nieves Gimenez, por hurto, á fin de que se

convoque por medio del presente en la "Gaceta oficial" de esta Isla por término de tercero día al individuo que el acusado Nieves le entregó el caballo negro en la Plaza del mercado, para llevarlo á la Villa de Coamo, cuyo individuo es de color blanco, bigote abultado y que usaba traje de casimir.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" de esta Isla, firmo el presente en

Ponce á 5 de Mayo de 1898.—El Secretario, Feliciano Fernandez. [1305]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido Don Francisco de Arango y Mantilla, por providencia de hoy dictada en la causa criminal seguida contra Dionisio Medina Delgado, por robo; ha dispuesto se convoque por medio de la "Gaceta oficial" y término de quinto día á un individuo de estatura baja, grueso, color trigueño pálido, viste pobremente y va descalzo, que la noche del 17 de Abril último, acompañó al procesado á efectuar un robo en la casa de Bienvenida Usera, en la calle de Canteras, de esta Ciudad.

Y para la fijación del presente en la "Gaceta oficial", expido el presente en

Ponce á 6 de Mayo de 1898.—El Secretario, Feliciano Fernandez. [1306]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido Don Francisco de Arango y Mantilla, por providencia de hoy dictada en la causa criminal seguida por hurto de una cuarterola de ron á Don Javier Mariani; ha dispuesto se convoque por medio de la "Gaceta oficial" y término de quinto día á un individuo de estatura alta, color moreno oscuro, calzado, vestido con pantalón, gabán y sombrero cenizo de fieltro, que la noche del ocho de Abril último, conducía por la calle de la Aurora una pipa de ron.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", se expide el presente en

Ponce á 7 de Mayo de 1898.—El Secretario, Feliciano Fernandez. [1307]

Dr. Don Francisco de Arango y Mantilla, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

Oito y emplazo por término de treinta días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Mateo Rios Gonzalez, natural y vecino de Ponce, edad 48 á 50 años, estado soltero, profesión jornalero, no tiene instrucción, procesado por lesiones y que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 10 de Mayo de 1898.—Francisco de Arango.—El Secretario, Feliciano Fernandez. [1335]

Oito y emplazo por término de treinta días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Sixto Minguela Torc, apodo Tito, natural de Hormigueros, vecino de Ponce, edad 28 años, estado soltero, profesión jornalero, tiene instrucción, procesado por lesiones y que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 9 de Mayo de 1898.—Francisco de Arango.—El Secretario, Feliciano Fernandez. [1337]

Oito y emplazo por término de treinta días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Fructuoso Malavé Rivera, natural y vecino de Coamo, barrio de Palmarejo, edad 28 años, estado casado, profesión jornalero, no tiene instrucción, procesado por lesiones y que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 9 de Mayo de 1898.—Francisco de Arango.—El Secretario, Feliciano Fernandez. [1338]

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

A los Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades y agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos

territorios el individuo Hilario Palermo y Acosta, natural y vecino de Cabo-rojo, de estado soltero, agricultor, de 21 años, de estatura baja, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, boca regular, bigote naciente, barba ninguna, viste pantalón drill, camisa blanca, sombrero paja del país y anda descalzo, declarado procesado en la causa número 94 que se le sigue sobre hurto, he dispuesto librar la presente para la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado y que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" de la Provincia y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad en el término de veinte días; apercibido en otro caso con declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Germán á 3 de Mayo de 1898.—Eusebio Nestar Robles.—El Secretario, Benito Forés. [1231]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGUEZ.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito, se ha servido disponer por providencia de hoy en las diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden Superior librada en causa contra el procesado Juan Malavé, trigueño, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Las Marías y cuyo paradero se ignora, sobre raptó, se cite á dicho procesado para que en el término de tercero día hábil luego de avisado, comparezca ante la Secretaría de la Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad para la práctica de actos personales en dicha causa, quedando obligada la persona citada á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impide se le reducirá á prisión.

Y para llevar á efecto la citación decretada, extiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 al 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y la firmo en

Mayagüez á 9 de Mayo de 1898.—El Secretario de gobierno, Nicolás S. Arana. [1308]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario número 145 sobre muerte al parecer por suicidio de Simeón Bellido, ha dispuesto se convoque por término de quinto día á las personas que puedan contribuir con sus manifestaciones al éxito de la investigación.

Mayagüez á 10 de Mayo de 1898.—El Secretario, Emilio H. Benedetti. [1328]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario número 127 seguida sobre hurto de una cabra á Doña Antonia Soto, ha dispuesto se convoque á José Dolores Ramirez, por término de quinto día, á fin de que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dicho sumario; apercibido de decretarse su prisión provisional.

Dado en Mayagüez á 9 de Mayo de 1898.—El Secretario, Emilio H. Benedetti. [1311]

Don Francisco Monforte y Dalmau, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Caguas y su partido.

Oito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta" de la Provincia al individuo Flor Saldaña, de estatura regular, pelo grifo, cara larga, color trigueño, procesado por estafa y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado á rendir inquisitiva en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en el territorio de la Isla.

Dado en Caguas á 7 de Mayo de 1898.—Francisco Monforte.—El Secretario, Gustavo Rodriguez. [1327]

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE GUAYAMA.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez municipal suplente y de 1ª Instancia accidental de esta Villa Don Juan Vieta y Vilaret, á instancia del Procurador habilitado de este Juzgado Don Emilio Camacho y Raparto, á nombre y en representación de Don Adrian Duffant, en los autos declarativos de mayor cuantía que sigue contra la sucesión de Don Remy García, compuesta de Doña Luisa García de la Palmera, viuda de Jeannese, Doña María García Condesa de Antonelli y la sucesión de Don Raimundo García de la Palmera, cuyos domicilios se ignoran, sobre pago de veinte y un mil ciento veinte y un pesos veinte y seis centavos moneda mejicana ó su equivalente en moneda provincial, sus intereses legales, costas y costas y gastos extrajudiciales que se causen,